N° EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
EMFE-HU-01/02	AYTO. CHUCENA	50.690,49 euros
EMFE-HU-04/02	MANCOMUNIDAD RSU SIERRA DE HUELVA	74.024,27 euros
EMFE-HU-06/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS RIBERA HUELVA	54.514,66 euros
EMFE-HU-07/02	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	92.300,63 euros
EMFE-HU-08/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ANDEVALO MINERO	509.257,46 euros
EMFE-HU-09/02	AYTO. PUNTA UMBRIA	59.108.63 euros
EMFE-HU-13/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CUENCA MINERA	502.497,59 euros
EMFE-HU-15/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA OCCIDENTAL	73.335,83 euros
EMFE-HU-18/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BETURIA	113.732,65 euros
EMFE-HU-19/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL CONDADO DE HUELVA	92.703,60 euros
EMFE-HU-22/02	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ANDEVALO	108.742.95 euros
EMFE-HU-26/02	AYTO, LEPE	58.433,49 euros
EMFE-JA-01/02	AYTO. NAVAS DE SAN JUAN	165.265,53 euros
EMFE-JA-02/02	AYTO, ARQUILLOS	148.124,06 euros
EMFE-JA-03/02	AYTO, VILLATORRES	117.517,26 euros
EMFE-JA-04/02	AYTO, PORCUNA	
EMFE-JA-05/02	AYTO, PEAL DE BECERRO	105.018,17 euros 114.601,14 euros
EMFE-JA-06/02	AYTO, PEAL DE BECERRO  AYTO, SANTIAGO PONTONES	
EMFE-JA-00/02	ALCALA LA REAL	52.505,89 euros
EMFE-JA-07/02	AYTO, MARMOLEJO	160.869,75 euros 50.690,49 euros
EMFE-JA-09/02		
EMFE-JA-10/02	AYTO, TORREDELCAMPO	65.211,25 euros
	AYTO. JABALQUINTO	69.517,33 euros
EMFE-JA-11/02	AYTOS. BAEZA, BEJIGAR, IBROS	88.324,95 euros
EMFE-JA-12/02	AYTO. ALCAUDETE	50.706,75 euros
EMFE-JA-13/02	AYTO. MARTOS	129.997,10 euros
EMFE-JA-14/02	O.A.L. DE ANDUJAR	112.077,86 euros
EMFE-MA-01/02	AYTO. GUARO	71.734,49 euros
EMFE-MA-02/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA NIEVES Y SU ENTORNO	60.133,43 euros
EMFE-MA-03/02	AYTO. ALGARROBO	165.927,10 euros
EMFE-MA-04/02	AYTO. MALAGA	104.635,25 euros
EMFE-MA-05/02	AYTO. CASABERMEJA	92.612,06 euros
EMFE-MA-06/02	AYTO. MOLLINA	145.884,11 euros
EMFE-MA-07/02	AYTO, MIJAS	157.200,35 euros
EMFE-MA-08/02	AYTO. ALMOGIA	143.973,16 euros
EMFE-MA-09/02	AYTO. MOCLINEJO	109.967,60 euros
EMFE-MA-10/02	O.A.L. DELPHOS	170.453,42 euros
EMFE-MA-11/02	AYTO. TOLOX	92.640,58 euros
EMFE-MA-12/02	AYTO. ALCAUCIN	113.656,50 euros
EMFE-MA-13/02	AYTO. EL BORGE	67.722,91 euros
EMFE-MA-14/02	E.L.A. VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	94.221,75 euros
EMFE-SE-01/02	AYTO. ALCALA DE GUADAIRA	189.759,65 euros
EMFE-SE-02/02	AYTO. DOS HERMANAS	190.941,46 euros
EMFE-SE-03/02	AYTO. SAN JUAN AZNALFARACHE	180.250,06 euros
EMFE-SE-04/02	AYTO. CAMAS	70.047,99 euros
EMFE-SE-05/02	AYTO. CORIA	72.764,99 euros
EMFE-SE-06/02	AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA	172.117,96 euros
EMFE-SE-07/02	AYTO. PUEBLA DEL RIO	70.047,99 euros
EMFE-SE-08/02	AYTO. EL RUBIO	70.047,99 euros
EMFE-SE-09/02	AYTO. LEBRIJA	105.018,17 euros
EMFE-SE-10/02	AYTO. SEVILLA	390.730,36 euros
EMFE-SE-11/02	AYTO. GERENA	98.855,97 euros
EMFE-SE-12/02	AYTO. LAS CABEZAS DE SAN JUAN	99.086,22 euros
EMFE-SE-13/02	AYTO. EL CORONIL	97.598,78 euros
EMFE-SE-14/02	AYTO. AZNALCOLLAR	84.497,23 euros
EMFE-SE-15/02	AYTO. LOS PALACIOS	71.086,32 euros

RESOLUCION de 3 diciembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería y las Entidades que se citan en materia de Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la LGHP y en el art. 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración de fecha 28 de noviembre de 2002, firmado entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y las Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-A), la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA), la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA), la Federación Andaluza de Empresas de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON), Empresas Cooperativas Federadas Andaluzas del Transporte (EMCOFEANTRAN) y la Asociación de Sociedades Laborales de Andalucía (ASLAND), en materia de Formación Profesional.

Para la ejecución de las acciones formativas previstas en el citado Convenio, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Economía Social, subvencionará a las siguientes entidades por las cuantías que se indican:

CEPES-A, con CIF: G-41.598.335, una cuantía de 453.134,25 € (cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos).

FAECTA, con CIF: G-41.721.747, una cuantía de 2.488.005 € (dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cinco euros).

FAECA, con CIF: G-41.754.904, una cuantía de 1.502.176.50 € (un millón quinientos dos mil ciento setenta y seis euros con cincuenta céntimos).

FEDECCON, con CIF: G-41.288.531, una cuantía de 245.670,75 € (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta euros con setenta y cinco céntimos).

EMCOFEANTRAN, con CIF: G-41.940.099, una cuantía de 509.251,50 € (quinientos nueve mil doscientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos).

ASLAND, con CIF: G-41.916.149, una cuantía de 510.898,50 € (quinientos diez mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos).

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos vigentes en Andalucía.

La Orden de 10 de diciembre de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, estableció en su Disposición Séptima que la actualización de las tarifas de ITV será efectuada automáticamente por aplicación del índice de precios de consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza, en base al último índice interanual de octubre, para la aplicación desde el día primero del año siguiente.

Igualmente, la Orden de 4 de octubre de 2000, por la que se establecieron las tarifas por la inspección periódica de emisiones de gases y humos de los vehículos a motor en Andalucía, indica en su artículo 5 que la actualización de las cuantías aprobadas sería efectuada simultáneamente con la actualización de las tarifas de inspección técnica periódica de seguridad, a partir del año 2002 y en el mismo porcentaje que éstas.

Según informa el Instituto Nacional de Estadística, el índice de precios de consumo ha sufrido un incremento interanual desde octubre de 2001 a octubre de 2002, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del 3,9%.

La propuesta de actualización ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía previsto en el artículo 8.º del Decreto 514/1996, así como al de audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV de Andalucía.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas,

## RESUELVO

Primero. Actualizar las tarifas de ITV vigentes en Andalucía para el año 2003, resultantes de aplicar la variación del IPC en la Comunidad Autónoma Andaluza a las tarifas vigentes el presente año. La variación del IPC es un incremento anual del 3,9%.

Segundo. Inspecciones de seguridad.

Las tarifas netas devengadas por las inspecciones de seguridad durante el próximo año 2003 serán las siguientes:

Concepto tarifario	Tarifa, excluidos tributos
Revisión previa a la matriculación en España de vehículos anteriormen matriculados en el extranjero	
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con tara mayor o igual de 14.000 kg.	54,37 €
3. Revisión de camiones o cabezas t de más de 2 ejes y ordinaria de autol	
4. Revisión de camiones o cabezas t de 2 ejes y MMA mayor de 3,5 Tm. l y semirremolques de MMA mayor de	Remolques
5. Revisión de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola autopropulsada	22,84 €
6. Revisión de vehículos de transpor de mercancías con MMA menor o igo de 3,5 Tm.	
7. Revisión de vehículos turismos	20,12€
8. Revisión de vehículos a motor de hasta tres ruedas	9,97€
9. Revisión de los sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros	7,25€
10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos	42,78€
11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado ADR	65,29€
12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2042/1994	108,76€
13. Pesada de camión en carga	3,63€

Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto, según Real Decreto 736/1988, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria al mismo vehículo.

Las inspecciones técnicas de vehículos realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad de  $8,71 \in$ .

En la segunda inspección, como consecuencia de rechazo en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones, motivadas por rechazo de las anteriores, devengarán una tarifa de 7,25 € si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

Tercero. Medición de humos y gases.

Las tarifas adicionales originadas por la inspección periódica para la medición de humos y gases, a los vehículos que resulte de aplicación según la Directiva 96/96/CEE, serán las siguientes:

Concepto tarifario	Tarifa, excluidos tributos
- Medición a vehículos con motor a gasolina con o sin sistema avanzado de control de emisiones	2,74 €
<ul> <li>Medición a vehículos ligeros con motor diesel: Transporte de personas hasta 9 plazas incluido conductor o de mercancías hasta MMA ≤3.500 k</li> </ul>	
- Medición a vehículos pesados con motor diesel: Transporte de más de 9 personas o mercancías con MMA >3.500 kg	12,76 €

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales siguientes contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda por inspección de emisiones.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en este concepto devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente de entre las recogidas en este apartado si se lleva a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes a la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa de inspección de emisión que corresponda.

Cuarto. Las cuantías definidas en los apartados segundo y tercero serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Quinto. Las tarifas anteriormente reseñadas estarán expuestas al público, en lugar fácilmente visible, en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2001 sobre establecimiento de las Unidades Terri-